



PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en sesión celebrada el 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós, en términos de lo dispuesto en los artículos 90, párrafo tercero y 93, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 72, 94, fracción XVII, 147, 148, fracción IV, 149, 150, 151 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobó la siguiente:

CONVOCATORIA ABIERTA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INTEGRAR RESERVA EN LA CATEGORÍA DE SECRETARIA Y SECRETARIO DE ACUERDOS

CONSIDERACIONES

PRIMERO. De conformidad con los artículos 86, 94, fracción VIII y XVII, 147 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 10 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, el Consejo de la Judicatura es el encargado de la promoción de la carrera judicial, de crear o suprimir plazas y del ingreso y promoción de todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, el cual, invariablemente se hará mediante el sistema de carrera judicial, este sistema se rige por los principios de excelencia, profesionalismo, probidad, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso.

SEGUNDO. Con la finalidad de contribuir a la excelencia y eficiencia en la impartición de justicia, resulta indispensable consolidar el ingreso y promoción de todas las personas servidoras públicas de carácter jurisdiccional. Para alcanzar estos objetivos, es necesario que la secretaria y el secretario de acuerdos redacten acuerdos y elaboren proyectos de resolución, de conformidad con lo que norman los artículos 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El veintitrés de enero de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, la reforma a los artículos 90, párrafo tercero y 93 de la Constitución Política del Estado, para efecto de que, en los nombramientos del funcionariado judicial, se observe el principio de paridad de género.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones legales citadas y con la finalidad de avanzar en el cierre de la brecha de género y asegurar la igualdad de acceso de oportunidades que permitan a las mujeres ocupar espacios estratégicos en la impartición de justicia, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, emite la presente convocatoria bajo el orden de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Objeto del concurso. El concurso se llevará a cabo para elegir al personal de reserva, del cual, conforme se vayan generando plazas en la categoría de Secretaria y Secretario de Acuerdos, el Pleno del Consejo de la Judicatura elegirá a las personas que ocuparán el cargo, lo que se realizará en apego a lo ordenado por los artículos 90, párrafo tercero y 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SEGUNDA. Personas destinatarias y requisitos que deben reunir. Podrán inscribirse las personas que reúnan los requisitos que exige el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA. De la inscripción. Las personas aspirantes deberán de llenar la solicitud de ingreso que estará a su disposición los días jueves 20 veinte y viernes 21 veintiuno de octubre de 2022 dos mil veintidós, en un horario de 08:00 ocho a 14:30 catorce treinta horas y deberán de realizar lo siguiente:

a) Ingresar a la página web del Consejo de la Judicatura www.cjslp.gob.mx; Buscar en la página de inicio la opción "CONVOCATORIA ABIERTA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INTEGRAR RESERVA EN LA CATEGORÍA DE SECRETARIA Y SECRETARIO DE ACUERDOS".

b) Ingresar al apartado de formato de inscripción, el cual contendrá los siguientes rubros:

1. Nombre;
2. Número de cédula profesional;
3. Número telefónico; y
4. Correo electrónico.

c) Una vez que hayan llenado los campos señalados, deberán seleccionar la opción "guardar", contenida en la parte inferior de la pantalla, el sistema generará el acuse respectivo, el cual, deberá de **imprimir por duplicado**.

No podrán inscribirse en más de una de las convocatorias que se encuentren activas en el Poder Judicial del Estado, por lo tanto, únicamente se considerará el primer registro realizado.

CUARTA. Aspirantes inscritos. El miércoles 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, se publicará en la página web del Consejo de la Judicatura y en las instalaciones de la Escuela Judicial, el ID (número de identificación) de las personas que quedaron inscritas en esta convocatoria, señalando el lugar y horario en que deberán presentarse a entregar la documentación que se requiera conforme a la base siguiente.

QUINTA. Documentación requerida. El viernes 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, las personas inscritas entregarán la siguiente documentación:

1. Comprobante de inscripción generado por el sistema al momento de realizarla.
2. Copia simple de la cédula profesional para ejercer la profesión de Licenciada o Licenciado en Derecho y/o Abogada o Abogado, con expedición mínima en el ejercicio profesional de dos años anteriores a la presente convocatoria.
3. Escrito firmado y dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el que peticione su admisión al presente concurso y refiera la aceptación expresa de las bases del mismo, así como su autorización para ser video grabada o video grabado en las diversas etapas y la reproducción de dicho material ante las personas involucradas en la supervisión del concurso.
4. Currículum vitae que deberá de contener expresión textual en donde "bajo protesta de decir verdad, es verídico su contenido", debiendo adjuntar documentos que justifiquen lo expuesto, mismo que podrá ser verificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
5. Escrito firmado y dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos señalados por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y de no haber sido condenada o condenado por sentencia irrevocable por delito intencional que amerite pena por más de un año de prisión, ni de algún otro delito que lastime seriamente la buena fama en el



concepto público, cualquiera que haya sido la pena, ni nunca haber estado inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargos públicos o haber sido sancionada o sancionado administrativamente, ni haber sido cesada o cesado y/o removida o removido laboralmente a causa del incumplimiento de funciones.

6. Escrito firmado y dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, autorizando para que éste, en caso necesario, lleve a cabo la investigación pertinente para corroborar la información que se proporcione, y con motivo de ello, transferir sus datos personales a las personas y/o instituciones legitimadas para dicho fin, así como también, transferirlos a las instituciones especializadas que auxiliarán en la evaluación de los exámenes psicológico y psicométrico.

7. Escrito firmado y dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en el que aceptan el nombramiento que se describe en las consideraciones y bases de esta convocatoria.

Los documentos podrán ser verificados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en cualquier momento, durante y después del concurso. En caso de detectarse irregularidad, o bien posible alteración o falsificación, se solicitará a la persona concursante aclare tal circunstancia mediante escrito dirigido al citado órgano colegiado, en el plazo de tres días hábiles. De determinarse que el documento fue alterado o falsificado, se le dará de baja inmediata del concurso, en caso de que ya se encuentre como reserva, se dará de baja de la misma.

Al término del concurso, los documentos que hayan sido presentados con motivo del mismo, serán devueltos a solicitud de la persona concursante, para lo cual, deberá presentarse escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se publique la lista de personas que quedaron como reserva, o en su caso, la declaratoria de desierto, en la inteligencia de que de no solicitarlo en el plazo señalado, éstos serán depurados.

SEXTA. Personas que serán admitidas. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, revisará la documentación presentada por las personas aspirantes; serán admitidas las que cumplan con los requisitos de esta convocatoria. El resultado de la selección será inatacable.

SÉPTIMA. Publicación de la lista de personas admitidas. El miércoles 16 dieciséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se publicará en las instalaciones de la Escuela Judicial y en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la lista que contenga el número de identificación de las personas admitidas a la primera etapa. La publicación en la página web, será la que se tome en cuenta para los plazos que de este concurso se desprendan.

OCTAVA. Etapas y modalidad del concurso. El Concurso constará de cuatro etapas, en las cuales las personas participantes deberán al momento de presentarse, identificarse con cédula profesional.

Primera etapa. Examen escrito de conocimientos.

Con apego a lo establecido por el artículo 150, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en esta etapa se contestará un cuestionario escrito, que será elaborado por el Comité integrado en los términos del artículo 151 de la citada Ley, el examen se realizará en la modalidad de preguntas de opción múltiple, con el formato de hoja de respuestas para lector óptico, conteniendo un total de 100 cien reactivos, los cuales versarán sobre las siguientes materias:

- Ley de Amparo;

- Código Familiar del Estado de San Luis Potosí;
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí;
- Código Civil para el Estado de San Luis Potosí;
- Código Federal de Comercio;
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;
- Reglamento del Consejo de La Judicatura del Poder Judicial del Estado;
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de La Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Las personas participantes tendrán un tiempo máximo de dos horas para contestar el cuestionario de la primera etapa.

Se solicitarán los resultados del examen en listas diferenciadas de mujeres y de hombres, de tal manera que, solo tendrán derecho a pasar a las siguientes etapas, 12 doce aspirantes mujeres y 12 doce aspirantes hombres, los cuales, hayan obtenido las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, tomando como calificación mínima aprobatoria 8.0 ocho punto cero, en una escala de cero a diez. En caso de empate en la posición número 12 doce, accederán además, las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen escrito de conocimientos se publicarán en las instalaciones de la Escuela Judicial y en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Número de identificación de las aspirantes mujeres que pasan a las siguientes etapas;
- b) Número de identificación de los aspirantes hombres que pasan a las siguientes etapas.

Segunda etapa. Solución de casos prácticos.

Se llevará a cabo mediante la solución de casos que sean ordenados por parte del Comité, en términos del artículo 150, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Las personas participantes deberán realizar la solución de casos prácticos, los cuales consistirán en la redacción de acuerdos y elaboración de proyectos de resolución.

Tercera etapa. Exámenes psicológico y psicométrico.

Estas evaluaciones se realizarán mediante pruebas que permitan apreciar si la persona sustentante cuenta con el perfil psicológico y psicométrico, requerido para el desempeño de la categoría que se concurra.

En esta etapa, podrá contarse con el auxilio de las instituciones especializadas que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado estime pertinentes o con profesionales de la materia.

El tiempo de duración de esta etapa, será el que indiquen las o los especialistas que en su caso lo apliquen.

La persona que presida el Comité designado para la elaboración de los cuestionarios y casos prácticos, hará del conocimiento del Jurado encargado de los exámenes orales, los resultados obtenidos en la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA ETAPA del Concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 150, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Cuarta etapa. Examen oral.



La evaluación de esta etapa estará a cargo de un Jurado encargado de los exámenes orales, en términos de lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

El Jurado evaluará en forma oral a cada participante, podrá versar principalmente sobre los conocimientos generales de la función de la categoría que se concursa, según lo considere cada integrante del Jurado; pero en todo caso, deberá ser una exploración general de los conocimientos de la persona concursante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.

El Jurado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se regirá por los principios de imparcialidad y objetividad.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 150, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, concluidos los exámenes orales se levantará un acta final y el presidente del jurado declarará quienes son las concursantes que resultaron ganadores, debiendo informar de inmediato los resultados al Pleno del Consejo de la Judicatura, para los fines legales respectivos.

Aprobar y quedar seleccionado en la reserva, no significa que se encuentren vinculados laboralmente con el Poder Judicial del Estado, en la categoría referente, lo que sucederá en su caso, hasta en tanto se designe y únicamente por el tiempo que dure su nombramiento.

NOVENA. Fecha, hora, lugar de aplicación y valor de los exámenes. El concurso se desarrollará en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, en apego al calendario siguiente:

PRIMERA ETAPA EXAMEN ESCRITO	SEGUNDA ETAPA CASOS PRÁCTICOS	TERCERA ETAPA EXÁMENES PSICOLÓGICO Y PSICOMÉTRICO	CUARTA ETAPA EXAMEN ORAL
Martes 22 de noviembre de 2022 10:00 horas	Martes 29 de noviembre de 2022 10:00 horas	Martes 06 de diciembre de 2022 10.00 horas	Conforme a la fecha y al rol que establezca el Jurado
50%	30%	10%	10%

Para el caso de la Cuarta Etapa, la misma se desarrollará en la Escuela Judicial, en el horario que se establezca, misma que podrá ser video grabada.

NO se tendrá tiempo de tolerancia, por lo que, para la realización del registro, las personas aspirantes deberán presentarse con mínimo 10 diez minutos de anticipación a la hora marcada para el inicio de cada etapa presencial. Las personas aspirantes que se presenten después de la hora fijada para el inicio del examen de que se trate, serán dadas de baja del Concurso.

Las personas aspirantes no podrán ingresar a las diversas etapas del concurso, con aparato tecnológico alguno que permita la comunicación al exterior y/o la reproducción parcial o total de los ejercicios y cuestionarios que les serán aplicados.

DÉCIMA. Abstención de las personas participantes a realizar gestiones. Publicada la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las personas participantes deberán abstenerse de realizar compromisos, entrevistas, o gestiones personales ante los integrantes del Pleno del Consejo, del Comité y del Jurado integrado en términos de los artículos 151 y 152 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA PRIMERA. Formas de evaluación y designación de las personas ganadoras. La calificación final de cada aspirante se determinará en puntos en la escala de 0 cero al 10 diez. Para la declaración de vencedoras y vencedores, se considerarán sólo las 12 doce aspirantes mujeres y los 12 doce aspirantes hombres, que hayan obtenido la mejor puntuación en promedio de las cuatro etapas del concurso, siempre y cuando, haya sido igual o mayor a 8.0 ocho punto cero.

Las personas participantes que sean designadas como reserva podrán ser nombradas para cubrir interinatos conforme a las necesidades del servicio, atendiendo al criterio de paridad de género establecido en los artículos 90, párrafo tercero y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, al concluir el nombramiento, volverán a tener la calidad de reserva, sin que esto signifique que el Pleno del Consejo de la Judicatura se encuentre obligado a nombrarla al momento de generarse espacios en dicha categoría, pues para ello, el referido órgano colegiado dentro de la reserva valorará los perfiles a efecto de elegir el más idóneo.

DÉCIMA SEGUNDA. Lista de las personas concursantes que resultaron ganadoras. La lista que contenga el ID de las personas que resultaron ganadoras, se publicará en las instalaciones de la Escuela Judicial y en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en listas diferenciadas de mujeres y hombres.

DÉCIMA TERCERA. Cuestiones no previstas. Las cuestiones no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA CUARTA. De la aceptación de las bases. La inscripción al curso implica que las personas interesadas consienten de manera expresa las bases de la presente convocatoria.

DÉCIMA QUINTA. Comportamiento requerido. Las personas participantes deberán presentar durante y después del concurso, comportamiento adecuado al cargo que aspiran, cualquier comportamiento que comprometa o ponga en duda la calidad moral de la persona concursante que se haga del conocimiento de este Órgano Colegiado, será revisado y se podrá determinar la baja en el presente concurso o en la reserva del mismo, en el caso de ser sentenciada o sentenciado de manera definitiva por delito alguno durante o después de la tramitación del concurso, se procederá a la baja inmediata del mismo o bien de la reserva.

DÉCIMA SEXTA. De la publicación de la convocatoria. Esta convocatoria se publicará en los órganos jurisdiccionales, en el Consejo de la Judicatura, en las Áreas Administrativas y en la página de internet, todos ellos del Poder Judicial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 11 DE OCTUBRE DE 2022

**LA PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

MAGISTRADA OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ